PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.

En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.

NUMEROS SUELTOS 10 CENTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas

En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.

LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 4.° — Mahon, miércoles, 27 de Agosto de 1884. — N.° 951.

MAHON

Así para satisfacer los deseos de muchos de nuestros suscritores como para evitar en cuanto sea posible que el «flautin» siga desfigurando los hechos, publicamos á continuacion el oficio que el Delegado especial del Gobierno en esta ciudad pasó á nuestra autoridad local sobre traslacion del mercado del Cármen, y el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento ante el ministro de la Gobernacion contra lo dispuesto por el Gobernador de la provincia.

No nos es posible emitir hoy mismo las consideraciones á que se prestan ambos documentos por lo cual nos proponemos hacerlo en los dias sucesivos.

⁂

Delegacion especial del Gobierno de S. M. en Mahon.—El Sr. Gobernador Civil de esta Provincia con fecha 14 del actual me comunica lo siguiente.

«Con fecha 9 de Abril próximo pasado participó á V. S. este Gobierno, haber recibido una comunicacion del primer Jefe de la Guardia civil dándole cuenta de que el Alcalde de Mahon, había adoptado la disposicion de establecer en los soportales del ex-convento del Cármen que sirve de casa-cuartel á aquel cuerpo, puestos de verduras y otros en perjuicio de aquellos guardias y en contradiccion con el reglamento de los mismos. Al mismo tiempo se previno á V. S. que volviera á quedar dicho edificio en la forma de casa-cuartel que antes presentaba interin se proporcionaba por aquel municipio un lugar conveniente para la instalacion del referido cuerpo.

Lo ordenado por este Gobierno Civil no tuvo sin embargo cumplimiento por haber argüido el Alcalde de esa ciudad, exponiendo los inconvenientes que dificultaban la traslacion del mercado á distinto lugar del que ahora ocupa, siendo este por otra parte un sitio público en condiciones de que el Ayuntamiento podia destinarlo á los usos que tuviera por conveniente.

Y como á este Gobierno le asaltaron dudas respecto al derecho posesorio del Ayuntamiento sobre el dicho exconvento del Cármen, el Alcalde creyó dejar aquellas desvanecidas con la remision de un certificado deducido del expediente relativo á la adquisicion de dicho ex-convento, existente en el archivo de la Secretaría del municipio.

Evacuado este trámite con fecha 7 de Junio último, no ha seguido otro alguno este espediente hasta que en 8 del corriente acudió de nuevo el primer Jefe de la Guardia civil de la provincia á este Gobierno dando traslado de la comunicacion que el Jefe de la línea en Mahon dirijió á V. S. en 4 del actual y en la que se denunciaban algunos hechos relacionados con la permanencia de los puestos de verdura en el corredor que da acceso á las habitaciones de los guardias.

En su vista me he creido en el deber de poner mano con toda urgencia en el expediente á fin de resolverlo en términos que concilien los derechos que pudiera alegar el Ayuntamiento de Mahon como poseedor en pleno dominio y propiedad del ex-convento del Cármen, y la necesidad cada dia más apremiante de que cese el estado de cosas creado por la traslacion del mercado de verduras al citado edificio, en perjuicio de la independencia que debe ofrecer el cuartel de la Guardia civil y de la buena armonía, que es indispensable reine entre aquella fuerza y las autoridades locales.

A este propósito cúmpleme rebatir en primer término el fundamento en que el Ayuntamiento de Mahon sienta el supuesto derecho de poder destinar á cualquier uso el ex-convento del Cármen, puesto que segun la comunicacion del Gobierno político de Menorca fecha 20 de Diciembre 1838 que se copia en el certificado á que en un principio se hizo referencia la cesion hecha al Ayuntamiento de esa ciudad por la Junta de enagenacion de conventos tuvo el carácter de condicional.

Con posterioridad de la comunicacion dirigida con fecha 24 de Abril de 1845 por el Jefe superior político de la provincia al regente de la Audiencia, resulta que aquella autoridad remitió al Ayuntamiento de Mahon un espediente instruido por el Juzgado de 1.ª Instancia del partido en virtud de Real Orden de 12 Octubre 1844 referente á la habilitacion del edificio para cárceles y Audiencia pública, cuya Real Orden debe ser el origen de que arranca el derecho del Ayuntamiento de Mahon á dicho convento al objeto de dedicarlo exclusivamente á cárceles y Audiencias.

Comparados los datos que ofrece la resolucion dictada por la Audiencia territorial de Mallorca en 15 Abril de 1845 con los que arroja la certificacion unida á este espediente y remitido por el Alcalde de Mahon, resulta que ha habido dos cesiones del ex-convento al Ayuntamiento. La primera recayó á consecuencia de la solicitud que hizo el entonces Alcalde en el año 1837, pero que no debió prosperar por no haber cumplido el Ayuntamiento las condiciones con que dicha cesion fué hecha y de aquí el que más adelante se dictara la Real Orden de 12 Octubre 1844 concediendo al Ayuntamiento el edificio, pero limitada su propiedad al uso esclusivo de cárceles y Audiencia.

Queda pues, demostrado en sentir de este Gobierno Civil que el derecho del Ayuntamiento de Mahon sobre el ex-convento del Cármen, no es absoluto, sino por el contrario se limita á los usos que en la citada resolucion de la Audiencia se determina. Bastaría por sí solo lo anteriormente espueste para decidir sobre la improcedencia de que por el Ayuntamiento se mantenga el mercado de verduras en el lugar que hoy ocupa, pero á ello se oponen además otras consideraciones que este Gobierno Civil no puede menos de tener en cuenta por cuanto se relacionan con el prestigio de una benemérita institucion y con la higiene pública, en los momentos actuales más que nunca atendible.

Parte el Ayuntamiento de Mahon de un error visible al determinar que el cuartel de la Guardia Civil comprende unicamente el perímetro que bajo el número 8 se fija en el plano del claustro del Cármen, levantado por el agrimensor D. José Gahona, que obra en el espediente, puesto que dicho espacio comprende unicamente la sala de armas debiendo entenderse por cuartel dicho espacio juntamente con los números 6, 7, 11, 12, 13 y 14 del plano, por estar estos últimos ocupados por los Guardias civiles que en rigor y conforme á reglamento deberian quedar bajo una sola llave y con absoluta independencia para su mayor seguridad y medios de defensa en caso necesario. Pero ya que estas condiciones no pueden llenarse por las muy especiales que reune la casa-cuartel no por eso puede permitirse que la comunicacion inmediata y diaria con el público de los Guardias civiles á las puertas mismas de sus habitaciones, haga imposible que los importantes servicios á que dicha fuerza se consagra se realicen con la reserva que en la mayor parte de los casos aquellos requieran.

Por otra parte el hecho de haberse cerrado el corredor núm. 16 del plano original atendiendo su reducido espacio y la aglomeracion en el mismo de las vendedoras de verdura y del público que acude al mercado, un lugar en condiciones visiblemente perjudiciales á la salud pública en la presente estacion y muy especialmente ante la amenaza de una invasion colérica que hace indispensable se evite la aglomeracion de personas en lugar reducido y poco ventilado, siendo evidente que esos mismos perjuicios han de ser mayores para la Guardia civil y sus familias, cuyas habitaciones han perdido la luz y la ventilacion por efecto de las obras practicadas.

No considera además este Gobierno Civil justificados los inconvenientes que alega el Ayuntamiento de Mahon para trasladar á otro punto el mercado de verduras puesto que, y sin entrar en el exámen de otros lugares que en sitio conveniente de la poblacion reunen condiciones adecuadas al objeto, sin salir del claustro del convento del Cármen pudiera situarse dicho mercado en la parte de Galería número 16 hoy habilitada y que no está contigua á habitacion alguna, y en la núm. 17 mediante una lijera obra si se creyera necesaria para guarecer las vendedoras, lográndose con esto conciliar la comodidad del público y la necesidad de dejar espeditas las galerías que dan acceso á la cárcel y casa-cuartel de la Guardia civil, y no se entienda por esto que incurre este Gobierno en contradicion en vista de lo que en un principio dejo consignado respecto de la estension con que debe apreciarse el derecho del Ayuntamiento de Mahon sobre el ex-convento del Cármen, puesto que el corredor número 17 del patio presenta condiciones de independencia con relacion al edificio y la solucion que se indica es por otra parte condicional y transitoria.

En consecuencia, de todo lo espuesto, y citando en su apoyo, entre otros en que pudiera fundarse el artículo 23 de la vigente Ley provincial se servirá V. S. disponer que en término breve se proceda por el Ayuntamiento á la traslacion del mercado de verduras a los corredores parte del 16 y 17 del patio del Cármen ó á otro lugar en condiciones que estime conveniente, devolviendo á la arcada que hoy cierra el actual mercado su primitiva forma, por haberse aquella dedicado á un uso para el que el Ayuntamiento de Mahon no estaba autorizado, y que entraña por otra parte los perjuicios que se dejan detallados.

Recomiendo á V. S. proceda con toda energía y actividad en este asunto, dándome cuenta de su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Corporacion de su presidencia á fin de que en el término de tercero dia contado desde hoy se desaloje y quede espedito y franco el ángulo del ex-claustro del Cármen que ocupa la Guardia civil y cárcel pública, pudiendo V. S. disponer que las vendedoras que no quepan en el otro ángulo se salgan con sus puestos á la Plaza del Cármen ó destinar el mercado á otro sitio de la poblacion.

De quedar cumplido este servicio pasado mañana 21. espero se servirá V. S. darme aviso.—Dios guarde á V. S. muchoo años.—Mahon 18 Agosto 1884.—Mafael Morales.—Sr. Alcalde de esta ciudad.

⁂

Excmo. Sr.—El Ayuntamiento de la ciudad de Mahon, capital de la isla de Menorca, provincia de las Baleares, á V. E. atentamente espone: Que en 17 de Abril último le comunicó el Sr. Delegado del Gobierno en esta ciudad una órden del Sr. Gobernador de la provincia, disponiendo á virtud de reclamacion del Jefe de la Guardia civil de la misma, quedasen las galerías del edificio en donde radica la casa cuartel de dicha fuerza en la forma que estaban anteriormente, interin por este municipio se proporcionase un lugar más conveniente ó por la comandancia se habilitase otro que reuniese mejores condiciones para el objeto. A dicha comunicacion contestó el Alcalde presidente de este Ayuntamiento en los términos que se espresa en la adjunta copia marcada con el núm.° 1.

Con fecha 18 del corriente el señor Delegado del Gobierno en esta ciudad dirigió á la corporacion municipal la comunicacion cuya copia es adjunta marcada con el núm.° 2.

Aunque el Sr. Alcalde se apresuró á cumplir lo dispuesto por el Sr. Delegado del Gobierno, el Ayuntamiento no ha podido menos de verse sorprendido con una disposicion que

invade las atribuciones que la vigente ley municipal le confiere como de su esclusiva competencia, y ha acordado en sesion de ayer recurrir de alzada ante V. E. como lo verifica por la presente.

En dos puntos se fija el Sr. Gobernador de la provincia para apoyar la resolucion contra la que este Ayuntamiento no puede menos de reclamar ante V. E. y son: 1.° que el ex-convento del Cármen en cuyo pátio se estableció el mercado de verduras fué cedido al municipio por la Junta de Enagenacion de conventos en 1838 para cárceles, tribunales y otros objetos: y 2.° que con arreglo al artículo 23 de la vigente ley provincial, debe evitarse el desarrollo de epidemias y focos de infeccion, adoptando para ello las medidas que los Gobernadores crean procedentes.

Ambos fundamentos son tan estraños al fondo de este asunto que V. E. no podrá ménos de convenir en que no tienen ni la más remota aplicacion al caso de que se trata; y huelgan tan por completo, que ni aun debe fijarse en ellos la más mínima atencion.

Fué cedido el ex-convento del Cármen á este Municipio en el año 1838 con todas las formalidades legales que exigia la ley de desamortizacion; y desde entonces viene en quieta y pacífica posesion de él. sin que en los 46 años transcurridos se le haya inquietado por nadie en ella; ántes bien tiene el Ayuntamiento registrada la finca referida en el de la propiedad del partido desde el año 1864 con el n.° 312 del tomo 42 y ha adquirido por lo tanto el municipio perfecto derecho á su plena propiedad con arreglo á las Leyes. Por consiguiente si alguien se creyese poseedor de algun derecho sobre la finca en cuestion, deberia reclamarlo y sostenerlo ante los tribunales de justicia, únicos competentes para decidir sobre ello; pero nunca las autoridades gubernativas podrán decidir acerca del dominio que viene poseyendo este municipio sobre el ex-Convento del Cármen, del que se hizo formal entrega, mediante inventario en 2 de Diciembre de 1843.

Que por real órden de 12 octubre de 1844 que cita el Sr. Gobernador y que esta Corporacion desconoce completamente y á virtud de espediente instruido por el Juzgado de primera instancia. se resolviese que en el edificio mencionado tuviesen cabida las cárceles y audiencia, no quiere decir en manera alguna que perpétuamente hayan de residir tales dependencias en el ex-convento, ni mucho ménos que esto pueda servir de motivo para privar al Municipio de una finca que hoy es de su propiedad. Querrá decir en todo caso dicha R. O. que el municipio en compensacion del donativo que le hacia el Estado, debia proporcionar local para Cárceles y audiencia; y con tal que el municipio facilite local adecuado para ambos fines, queda cumplido el objeto de aquella superior disposicion. Pero debe consignar de nuevo el Ayuntamiento que tal Real Orden la desconoce por completo y no tiene noticia de su publicacion. De todas maneras, no es asunto este de controversia en la actualidad, puesto que en el ex-convento existen la Audiencia y las Cárceles conforme se asegura que dispuso la ya citada R. O. de 12 Octubre de 1844.

Lo chocante de la resolucion del Sr. Gobernador es que se apoya en que este Ayuntamiento falta al objeto de la concesion, siendo así que ésta no dispone en parte alguna que se haya de dar en aquel edificio alojamiento á la Guardia civil, que es precisamente la que quiere enseñorearse de él basta el punto de hacer lanzar á su legítimo dueño.

Dicha concesion dice que se destine el ex-convento á Carcel, Tribunales y *otros objetos*. La cárcel y Sala de Audiencia han existido siempre, y los otros objetos quedan al arbitrio de su dueño, que es el Ayuntamiento.

Si la Guardia civil ocupa algunas habitaciones del ex-convento, lo es por concesion graciosa del Ayuntamiento, que no está obligado á facilitarle casa y se la dá sin embargo, viéndose obligado hoy á hacer salir las vendedoras del mercado á instancias de quien ningun derecho tiene á ocupar aquellas habitaciones y que agradece la generosidad del Municipio de tan estraña manera.

Queda pues destruido por completo el primero de los fundamentos en que se apoya la resolucion del señor Gobernador.

¿Qué podrá decir el Ayuntamiento respecto del segundo de dichos fundamentos que no se ocurra desde luego á la clara inteligencia de V. E? Se funda aquel en el artículo 23 de la ley provincial que confiere á los Gobernadores la vigilancia de las leyes sanitarias é higiénicas para evitar el desarrollo de epidemias y otros riesgos análogos; y para prevenir estas públicas calamidades se dispone que las vendedoras del mercado que ocupaban las galerías Norte y Oeste, techadas y cerradas, se trasladen á las del Este y Sur que están al descubierto: y tienen por consiguiente las vendedoras que sufrir los rigores del sol canicular y de toda clase de intemperies, medio el mas fácil de promover el desarrollo de enfermedades y la corrupcion de los artículos de consumo destinados á la venta.

¿Qué tiene por otra parte que ver el art. 23 de la Ley provincial con si el municipio cumple ó no el objeto indicado de la concesion del ex-convento del Cármen? ¿Ni qué tiene tampoco que ver el mencionado artículo con que las vendedoras del mercado puedan estar mas ó menos próximas á las habitaciones de la Guardia civil?

Seguramente que sería ofender la ilustracion de V. E. el entretenerse en probar la improcedencia de aplicar una disposicion legal como la mencionada al asunto de que se trata, y por lo mismo dá la Corporacion este segundo punto por suficientemente rebatido.

Pasando ahora al verdadero punto en que esta cuestion ha debido y debe limitarse, ó sea el de policía urbana, poco tendrá el Ayuntamiento que decir para que V. E. se penetre de que se han invadido completamente sus atribuciones con la disposicion del Sr. Gobernador. En efecto, el artículo 72 de la vigente Ley municipal confiere al Ayuntamiento como asunto de su esclusiva competencia el relativo á mercados; y dicho queda con ello que á su arbitrio está el establecerlos en el punto y forma que estime mas conveniente. Si con su resolucion se lastiman los intereses de algun tercero, pueden entablarse los recursos que la misma Ley establece para ante el Sr. Gobernador de la provincia, y este de acuerdo con la Comision provincial resolver sobre el fondo del mismo, revocando el acuerdo del Ayuntamiento *en la parte pue escediese de sus atribucirnes*. En este asunto, de la esclusiva competencia del Ayuntamiento, no se ha entablado recurso alguno de alzada en los términos marcados por la Ley, no se ha oido la Comision provincial, ni se revoca en todo ni en parte acuerdo del Ayuntamiento fundado en haberse éste escedido de las atribuciones que la Ley le confiere.

Esta suscinta relacion de hechos, prueba hasta la saciedad la improcedencia de la resolucion del señor Gobernador, tanto más si se tiene en cuenta que el artículo 171 de la misma Ley municipal, determina que no podrá ser emprendida la ejecucion de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de dicha Ley ú otras especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 169.

No puede por consiguiente la Corporacion municipal conformarse en modo alguno con una resolucion que viene á destruir por completo las facultades que taxativamente le concede la ley y que puede ocasionarle gastos de consideracion, si demoliese las obras construidas recientemente para poner en buenas condiciones de salubridad y comodidad el único mercado público que existe en la poblacion; y por lo tanto haciendo uso del derecho que le concede el artículo 144 de la ley provincial vigente entabla el presente recurso de alzada para ante V. E. y le

Suplica se sirva revocar la disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia de fecha 14 del corriente por las razones que anteriormente queden expuestas, declarando que este Ayuntamiento está facultado para establecer el mercado público en el ex-convento del Cármen ó en cualquiera otro paraje que estime conveniente para la comodidad del vecindario. Así procede en justicia que esta Corporacion no duda alcanzar de la notoria rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Mahon 22 Agosto de 1884.—Exmo. Sr.—Siguen las firmas.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Boletin Oficial de esta provincia contiene el anuncio del Instituto de 2.ª enseñansa de esta ciudad, avisando que el curso académico empezará el 1.° de Octubre próximo y que la matrícula estará abierta durante los últimos quince dias de Setiembre. Los exámenes de ingreso tendrán lugar en los dias y horas del mismo mes de Setiembre que se indicarán anticipadamente en el tablon de edictos del establecimiento.

—

Hemos recibido un folleto titulado «El Cólera» que han publicado en Madrid los médicos del cuerpo de Sanidad militar señores Pereda y Sanchez. Dicho folleto es el más estenso que hemos visto sobre la epidemia reinante, constando de 114 páginas en cuarto. Los autores se han propuesto vulgarizar los últimos conocimientos de la ciencia, á fin de que todos conozcan al enemigo y sepan defenderse de él. En la imposibilidad de estractar la obra, damos á continuacion el sumario de los capítulos que comprende: «Prólogo.—Generalidades.—Los venenos telúricos.—El cólera, su historia.—Orígen, propagacion y dispersion. — Propiedades del gérmen colérico.—Los microbios.—Los síntomas.—El tratamiento.—Duracion y extension de las epidemias coléricas.—Mortalidad.—Consideraciones sociológicas sobre las epidemias.—Preservacion en general.—Conducta del Estado ántes de la invasion colérica.—Lazaretos, cuarentenas y cordones sanitarios.—Medidas que los Municipios deben dictar.—Precauciones que deben observar las familias.—Preservacion individual.—Desinfeccion y desinfectantes.—Modos de practicar la desinfeccion.—Apéndice.—La comision del cólera y la Academia de Medicina de París en la sesion del 15 de Julio de 1884.

Este folleto se halla de venta, al precio de dos pesetas en Madrid, Carrera de San Gerónimo n.° 2, y en las principales librerías de España.

—

Por un telégrama que la Agencia de nuestros vapores-correos ha tenido la fineza de facilitarnos, sabemos que el vapor «Nuevo Mahonés», entrará en dique en Argel el domingo próximo, habiendo sido admitido ayer á libre plática.

—

A las cinco de la tarde de hoy ha sido conducido á la última morada el cadáver del malogrado jóven nuestro particular amigo don Agustin Visa y Andreu, fallecido en la tarde de ayer á la temprana edad de los 30 años.

Acompañamos en el justo sentimiento que embarga á su apreciable familia.

—

La direccion de los globos. —A pesar de la reserva de los periódicos franceses, hemos podido obtener algunos datos más, sobre los ya publicados acerca del esperimento de navegacion aérea que llevaron á cabo el 9 de Agosto el capitan Renard, de ingenieros, y el capitan Krebs, de infantería, en el taller de aerostacion que el Gobierno ha establecido en Chalet Meudon.

El globo mide unos 60 metros de largo por diez de diámetro; suspende una plataforma larga de unos 40 metros de longitud por tres de ancho: en uno de sus extremos va el aereonauta, y en el otro la hélice propulsora y una máquina magneto eléctrica de Gramme; la batería eléctrica y el lastre se colocan en el centro de la plataforma.

El viento era moderado, y una vez en el aire, ensayaron primero los viajeros, el timon, que es una vela de unos 10 metros cuadrados, siendo los resultados en extremo satisfactorios y el gobierno del globo muy fácil y rápido. Empujado por el viento, fué el globo de Chalet Meudon á Petit Bicetre, encima de los bosques de Meudon; en este punto, quisieron los aeronautas volver al punto de partida, lo que efectuaron haciendo funcionar la máquina eléctrica y el timon, franqueando en cinco minutos la distancia entre ambos puntos, que es de unos tres mil metros, con un resultado verdaderamente maravilloso.

El globo tomó tierra ó fondeó *precisamente* delante la puerta de la casilla de madera destinada á guardarlo. Los ensayos van á continuar recorriendo distancias mayores y trataremos de comunicar á nuestros lectores los resultados de los experimentos.

—

Esta mañana han chocado dos coches en la calle Nueva, saliendo uno de ellos con una ligera avería.

—

El domingo próximo se reunirán en Junta general las sociedades Recreo y Consey. á fin de poner en conocimiento de las mismas los trabajos llevados á cabo para contratar una compañía de zarzuela que actúe en ambos casinos.

—

Desde la una de la tarde de ayer hasta igual hora de hoy han fondeado en nuestro Lazareto los siguientes buques:

Vapor italiano «Squinabol».
Bergantin goleta español «Ricardo».
Bergantin goleta italiano «Prosperino Palonso».
Laud español «Virgen del Rosario».
Polacra italiana «Isolena».
Bergantin español «Baltasar».
Polacra goleta «Merced».
Bergantin griego «Hai-az.

Al oscurecer de ayer quedaban existentes en el Lazareto 34 buques, 419 tripulantes y 32 pasageros.

A continuacion publicamos las noticias que sobre la epidemia reinante nos ha facilitado la Delegacion.

Madrid 27, 03-55m.
Mahon 27, 08-00 m.

Dr. General Sanidad y Delegado en Mahon.

12 noche 26 Agosto 1884.

El Gobernador de Lérida ha dado cuenta del fallecimiento en Artesa de Segre, á consecuencia de cólico, de una mujer recien parida y de haber otras personas padecido cólicos propios de la estacion, á pesar de que el estado de los enfermos no ofrece gravedad. Dicha autoridad ha enviado una comision de la Junta de Sanidad para que se entere é informe. Segun el último parte del Gobernador no hay motivo de alarma. No ocurre novedad.

Noticias de Francia.

En Marsella en las 24 horas 12 defunciones del cólera. En el manicomio de Aix 5; en el de Montdeverges 1. En Cannes 3; en Saneron en Montmorin 2; en Thiles 2; en Moryeres 1; en Ticor en Cavaillon 1; en Bourdos S. Remys 1; en Taleraus 1; en Tolon 1; en Cette 7; en Lavilledieu 4; en Bedarieux 3; en Abenas 1; en Lunel 1; en Besiers 1; en Agde 2; en Nimes 1; en S. Martin 1; en Roche Lalonde 1; en Buillargres 1; en Londe Terre 1; en Roviac 1; en Perpignan 14; en San Martin 1: en Claira 1; Verget les Bauns 2; en Corteras 2; en Carcassone 5; en el manicomio de Limone 10 casos.

Noticias de Italia.

Provincia de Génova, en Specia 8 defunciones; en Cairo Nontenotte 1; Provincia de Bergamo 13; provincia Cuneo 10; provincia Massa 11; provincia Nápoles 3; provincia Parma 3; provincia Turin 2.

El cónsul en Liorna anuncia 3 defunciones en Piza y otra en el Lazareto de Luca todo procedente de Spezia.

Movimiento de poblacion ocurrido desde el 18 al 24 del actual

Nacimientos. . . .	17
Defunciones. . . .	11
Diferencia en más. .	6

BOLSA DE MADRID

26 de Agosto.

4 por 100 Interior perpétuc .	59'900
4 por 100 amortizable . . .	75'000
Billetes hipotecarios de Cuba	89'900

BOLSA DE BARCELONA

26 de Agosto.

4 por 100 Interior.	59'850
4 por 100 exterior.	60'000
4 por 100 amortizable . . .	74'620
Billetes hipotecarios de Cuba	90'120
Banco Hispano Colonial . .	48'870
Crédito Mereantil.	48'270
Banco de Cataluña.	20'500
Acciones ferrocarril Francia.	59'000
Id. Norte	113'250
Id. Orense	27'500
Obligaciones Francia . . .	61'500
Id. Orense	46'500

CARTAS DEL INTERIOR

Sr. Director de EL LIBERAL.
Mahon

Muy Sr. mio y amigo: Despues de haber pasado el dia de San Bartolomé, en Ferrerías, cuyo pueblo celebra dicho santo con animada fiesta, tomo la pluma para pintarle á grandes rasgos las impresiones que allí esperimentamos.

Eran las seis de la mañana, cuando uno de los payeses del predio en que habitábamos nos avisó que las caballerías estaban ensilladas para nuestra marcha. Dispuesto todo, tomamos por el accidentado camino que antiguamente era carretera de Mercadal á Ciudadela y atravesando un sendero continuamos nuestro viaje por la magnífica carretera de Ferrerías. Al cabo de media hora descubrimos el atrevido puenre y mas tarde el característico pueblo, término de nuestra espedicion.

Era de ver la infinidad de gente que en coches, carros y calesas, cabalgando y á pié acudia á rendir homenaje al santo de su nombre, buscando la mayoría espansiou despues de haber recojido el fruto del trabajo de todo el año.

El aspecto de la poblacion era en estremo agradable pues la gran afluencia de forasteros habia trasformado aquello en un verdadero galimatías. Una banda de música que se distinguia por... sus gorras blancas amenizaban la escena tocando por las calles.

Por un momento vimos desaparecer la gente y desanimarse calles y hubiéramos creido sin duda alguna, tenia aquello algo de maravilloso ó de mágico á no encontrarnos por casualidad en la plaza de la Constitucion, frente á la Iglesia en donde entraban los fieles para oir la última misa rezada que se celebraba. Instado por un respetable amigo mio y como buen cristiano me colé puertas adentro en donde con santa devocion hubiera presenciado el santo sacrificio á no ser por las pisadas, empujones y otras cosas por el estilo debidas á mis compañeros.

Al salir de la parroquia, la tradicional «culcada» ya paseaba por las calles donde lucian sus gracias y su maestría los ginetes que formando parte de aquella comision, vestidos de rigurosa gala. Escusado es decir los sustos que recibian las pollas al ser obsequiadas con las finezas de algun caballo.

La misa mayor estuvo como era de esperar, dado el carácter relijioso de los pueblos, sumamente concurrida y tuvimos el especial gusto de sentir, en ella, un órgano de rarísimas veces bastante bien tocado. Nos enteramos de la vida de San Bartolomé, esplicada en el púlpito (que corria parejas en forma con el órgano) por el Sr. Cura Ecónomo de aquella parroquia.

Galantemente invitados por unas señoritas, causa sin duda por la cual tan buenos recuerdos conservamos de este dia, se nos avisó que las corridas iban á dar comienzo. Aunque la hora (las doce) era intempestiva y no convidaba á tales ejercicios, vimos correr por entre cercados las bestias que se disputaban el premio saliendo victorioso segun se dijo, en la de caballos el de «Son Saura».

Por la tarde se dió principio al baile en medio de la plaza, siendo los aficionados brillantemente obsequiados por unos puros y clarísimos rayos de sol que les hicieron sudar la gota gorda. Vimos relucir la jota y el fandango ejecutados con maestría por aquellos bailarines. Entre las muchachas preferidas contamos á una paisanita nuestra.

Observamos que los habitantes de Ferrerías se muestran en estremo obsequiosos con los forasteros á pesar que para mí pudieran suprimir algunas de sus finezas pues resulta aquello de que el remedio es peor que la enfermedad; me refiero al tiroteo de avellanas.

Tocaron las cinco, la gente empezó á desfilar y nosotros acompañando hasta su morada las hermosísimas pollitas que tuvimos el gusto de conocer, volvimos alegramente impresionados de la fiesta de San Bartolomé, al predio de nuestra residencia. Dadas estas circunstancias y pensándolo más tarde me ha quedado una duda planteada con la siguiente sentencia:

«Todas las cosas se ven del color del cristal con que se miran.»

Adios amigo Director. Se repite de V. aff.no y S. S. Q. B. S. M.

UN MAHONÉS.

Término de Mercadal 25 Agosto de 1884.

Sr. Director de EL LIBERAL.
Mahon.

Ciudadela 24 Agosto de 1884.

Estimado amigo: Hace bastante tiempo que vienen hablando en esta poblacion de fundar un *Comité Administrativo*, y como la idea va ganando terreno voy á darle una idea de lo que se proponen los iniciadores de dicha sociedad. El comité en caso de fundarse no tendria ningun color politico, y todos sus afanes se dirigirián á velar por los intereses de la poblacion que por desgracia hace bastante tiempo están seriamente amenazados. Dicho centro tomaría parte en cuantas elecciones municipales y provinciales se verificasen, con el objeto de que las personas que se elijan lo sean por la voluntad del pueblo y no por la voluntad de tres ó cuatro caciques, que lejos de mirar por el bien de la poblacion, solo miran sus intereses particulares. De otras muchas cosas proponen ocuparse los iniciadores de este centro, por lo que los verdaderos amantes de Ciudadela no puedeu menos de acoger con aplauso, la idea de los inciadores, que no dudo redundaria en beneficio de toda la poblacion. Si llega á llevarse adelante el proyecto, procuraré enterar de él á los lectores de EL LIBERAL.

Ha llamado la atencion estos dias, la cuestion de caza. A principios de la veda, se convocó á una reunion á todos los cazadores con el laudable objeto de que aquella se respetara por todos, firmando un compromiso que les obligaba a respetar dicha ley imponiéndose ellos mismos, algunas multas, para el caso de que no cumplieran con el compromiso. Todos los cazadores cumplieron su palabra hasta los que con el producto de la caza tienen que mantener á su familia; pero ahora tenemos que desde el 15 de Agosto, la gran mayoría de cazadores propietarios han vedado sus terrenos, y los cazadores pobres que por deferencia, á los ricos han respetado la veda, se han quedado con un palmo de narices. No hay duda que los propietarios están en su derecho al vedar sus terrenos, pero tambien es una verdad que la *obra* de estos propietarios es poco envidiable, y hasta ridicula. Espero otra vez que venga el período de veda, y veremos el egoismo que han demostrado los cazadores propietarios, qué resultado habrá dado.

En la sesion que se ha celebrado esta mañana por el Ayuntamiento, los concejales se han enterado de la resolucion del Sr. Gobernador, referente á la consulta que elevó el Ayuntamiento sobre si en vista de la toma de posesion de casi la mitad de concejales, se habia de proceder de nuevo á la eleccion de los alcaldes, habiéndose contestado que los actuales sigan ocupando sus puestos. De manera que hoy puede decir «el flautin» que están *definitivamente* nombrados.

Tambien se ha enterado la Corporacion de una comunicacion del Ayuntamiento de Mahon, en que se daba cuenta al de Ciudadela, de los fundamentos en que se apoya para alzarse ante el Ministro de la Gobernacion en contra de los acuerdos de la Diputacion provincial sobre el Lazareto de San Cárlos. Dicha comunicacion ha sido oida con sumo agrado por todos los concejales presentes.

El Sr. Canet se hizo cargo de varios asuntos, en bien de la poblacion, siendo uno de ellos que el Ayuntamiento posee varios almacenes, que algunos particulares los tienen ocupados en diferentes industrias, sin que ingrese por tal concepto ninguna cantidad en la caja municipal. Al efecto se ha encargado al concejal D. José Bonet que se entienda con los que ocupan dichos almacenes, para ver á donde van á parar los alquileres de dichos edificios. Tambien á propuesta del señor Farnés se acordó nombrar á varios concejales para diferentes ramos que atañen al municipio. todo esto para que dichos concejales puedan resumir la responsabilidad de dichos ramos. D. Juan Capó, sobre cobranza de carruajes, Piris, cobranza de canalones, Canet, de la plaza de Abastos, Bonet, cobranza de perros, Moll, de las multas, y Salord de las cédulas. No dudo que un gran paso tienen dado los nuevos concejales, pero tambien es indudable que les falta mucho que hacer, pues si bien están poseidos todos de buena voluntad, es menester mucha energía para que dichos deseos no se vean defraudados.

Los individuos nombrados para hacer el repartimiento del déficit de consumos siguen sus trabajos. Como tengo de tratar bastante sobre este asunto, lo haré en la próxima limitándome ahora á decirle que el pueblo trabajador muestra agradecimiento á varios individuos de dicha junta por el afan que demuestran en aligerar la clase trabajadora.

Por último hablaremos un poco del festivo corresponsal del «flautin» en esa.

En su última correspondencia que publica de Ciudadela, dice que lo *calumnian*, y *que es persona honradísima*, y *digna del mayor aprecio* y *consideracion*, habiendo dicho tambien á varias personas que se le tiene envidia.... ¡Jesús! tener envidia á tal personaje! ¡tener envidia á un escribidor del «flautin»!

De fijo que el célebre corresponsal no tine el cerebo construido como las otras personas. Tanbien dice que se propone dar soleme mentís, pero; ¿sabe acaso este pobre diablo distinguir la verdad de la mentira? esperemos pues ese famoso *mentís* ya que estos «flautinescos» han tomado la manía de divertir á los menorquines.

De V. affmo. —*El Corresponsal.*

REMITIDO

Sr. Director de EL LIBERAL.

Muy Sr. mio: Esperamos de la amabilidad que le distinque se servirá dar cabida en las columnas del periódico que tan diguamente dirige al siguiente remitido por lo que le quedarán agradecidos sus affmos. S. S.

Q. B. S. M.

Los 15 pasageros del «Bateau Esperanze».—Por mis compañeros, B. Ozonas.

Seria faltar á nuestro deber el no hacer público el agradecimiento que debemos al fondista de este Lazareto por los suculentas comidas que nos ha suministrado, del celo y actividad de sus dependientes y particularmente de la direccion y buenas costumbres de su representante D. Juan Serra.

Agradecidos pues por tantas circuntancias ahuyentamos de nosotros el pesar que nos produjo el nombre de la fonda del Lazareto y aconsejamos á todo pasajero, no titubee un momento para unirse á tan alabable compañía.

Tambien manifestamos que estamos altamente reconocidos del esquisito trato y amabilidad y buena direccion del Dr. Ramon Menendez encargado del servicio de la patente de observacion á la que pertenecemos quedando reconocidos del personal de la misma.

Lazareto de Mahon 27 Agosto 1884.

TELÉGRAMAS PARTICULARES

de El Liberal

Madrid 27. 10'45 m.
Mahon 27, 01'50 t.

Ha fallecido el insigne poeta don Antonio García Gutierrez autor del drama «El Trovador.»

El lunes regresarán los reyes á la Granja.

Preocupa al Gobierno la estancia en Zaranz del Sr. Sagasta.

ADMINISTRACION:
calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA:
calle Nueva, núm.° 25.

Alcaldía de Mahon

La festividad de San Luis se celebrará el próximo domingo 31 del actual con baile y carreras de caballos, que tendrán lugar en el Cos de dicho nombre, las cuales serán premiadas como sigue:

Caballos	13 Pesetas.
Potros	10 »
Mulos	8 »
Asnos	5 »
Pollinos.	4'50 »

Las carreras empezarán á las cuatro y media de la tarde del referido dia 31, debiendo observarse las reglas siguientes:

1.ª Para ganar el premio será requisito indispensable que á lo menos entren en competencia dos caballerías de cada clase.

2.ª Las carreras tendrán lugar en la forma de costumbre, saliendo al mismo tiempo las caballerías y dando el sús el Señor Presidente cuando estén en línea. Si le fuese difícil emprender la carrera con la igualdad debida podrá dárseles el sús paradas, colocándose en este caso frente á la tribuna de la presidencia.

3.ª Los ginetes que en el acto de correr, cierren el paso á sus competidores (vulgarmente tencar) no tendrán opcion al premio y se les impondrá la multa de 2'50 pesetas.

4.ª Terminadas las espresadas carreras se dará principio al baile público.

Mahon 26 Agosto de 1884.—J. J. Rodriguez.

Ayuntamiento de Mahon

Beneficencia

El dia dos de Setiembre próximo á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de plieges cerrados la subasta para el suministro de habones, paja, salvado y cebada para pienso de las caballerías de los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico actual.

Los tipos que se fijan para subasta son:

Por cada cuartera de habones	13'00 Ptas.
Por id. de cebada...	10'00 »
Por id. de salvado..	3'00 »
Por cada quintal de paja.......	2'05 »

Todo proponente deberá depositar en la caja municipal cincuenta pesetas con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mahon 23 de Agosto de 1884.—El Alcalde, J. J. Rodriguez.

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Hago saber: Que el dia veinte y ocho de Agosto próximo y hora de las once de la mañana se venderá en pública subasta simultaneamente en la audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado municipal de Ciudadela, siendo la postura competente y á tenor de las condiciones que quedan de manifiesto en uno y otro Juzgado, un huerto de regadío con noria, de cabida de unas dos barcillas y una porcion de terreno secano de unas doce cuarteras sembradío con boyera y era, bajo el tipo de 18.417 pesetas 67 céntimos, situada dicha finca en el término de Ciudadela y punto denominado Canal de los Huertos: pues así queda mandado en providencia de hoy á instancia de los interesados en el juicio voluntario de testamentaria de D. Gabriel Morera y Pomar, á cuya herencia pertenece la espresada finca.

Dado en Mahon á veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique del Todo.—Ante mí, Juan Pons, Esno.

Casino El Recreo

Se convoca Junta General para el domingo próximo á las 11 de la mañana para tratar del asunto que está de manifiesto en el salon de lectura.

Mahon 25 Agosto 1884.—El presidente, Pedro Sintes.

* *

Habiendo acordado la Junta directiva de este casino celebrar baile de sociedad la vigilia de Nuestra Señora de Gracia se avisa á los señores socios quedar abierta la suscricion en el salon de lectura.

Mahon 25 Agosto 1884.—El presidente, Pedro Sintes.

Subasta

A voluntad de sus dueños y si á su juicio fuere la postura competente. se venderán en licitacion privada la casa número 12 de la callede la Arravaleta de esta ciudad.

El acto tendrá lugar á las once de la mañana del dia 2 de Setiembre próximo, en el despacho del Notario de esta residencia D. José Vinent, Buenayre, 14.

LA PREVISION

Sociedad anónima de seguros sobre la vida, á prima fija

domiciliada en Barcelona

Plaza del Duque de Medinaceli número 8

CAPITAL SOCIAL 5.000.000 P.TAS

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente

Excmo. Sr. D. José Ferrer y Vidal.

Vicepresidente

Excmo. Sr. D. Isidoro Pons.

Vocales

Sr. D. José Amell.
Excmo. Sr. Marqués de Ciutadilla.
Sr. D. Pelayo de Camps, Marqués de Camps.
Sr. D. Ramon de Siscar.
Sr. D. Lorenzo Pons y Clerch.
Sr. D. Eusebio Guell y Bacigalupi.
Sr. Marqués de Montoliu.
Excmo. Sr. D, Camilo Fabra.
Sr. D. Juan Prats y Rodés.
Sr. D. Odon Ferrer.

Comision Directiva

Sr. D. Fernando de Delás.
Sr. D. José Carreras Xuriach.
Sr. D. Roberto Robert y Suris.

Administrador

Sr. D. Simon Ferrer y Ribas.

Esta Sociedad se dedica:

A constituir capitales para formacion de dotes; redencion de quintas y otros fines análogos; seguros de cantidades pagaderas al fallecimiento del asegurado; constitucion de rentas vitalicias inmediatas y diferidas, y depósito devengando interés.

Estas combinaciones son de gran utilidad para todas las clases sociales.

La formacion de un capital, pagadero al fallecimiento de una persona, conviene especialmente al padre de familia que desea asegurar, áun despues de su muerte, el bienestar de su esposa y de sus hijos; al hijo que con el producto de su trabajo mantiene á sus padres; al propietario que quiere evitar el fraccionamiento de su herencia; al que habiendo contraido una deuda, no quiere dejarla á cargo de sus herederos; al que quiera dejar un legado sin menoscabo del patrimonio de su familia, etc.

En la mayor parte de las combinaciones los asegurados tienen participacion en los beneficios de la Sociedad.

Renunciando á dicha participacion puede el asegurado optar por las **pólizas sorteables**, por medio de los cuales participa de las ventajas que éstas ofrecen, la primera de las cuales consiste en las probabilidades del pago inmediato del capital asegurado si le favorece la fortuna en alguno de los sorteos anuales.

Para obtener detalles y prospectos dirigirse al representante en Menorca

DON PASCUAL JOSÉ HERNANDEZ

AGUAS ACÍDULAS DE MARMOLEJO

Gaseosas, Bicarbonatadas, Sódicas, Ferruginosas y Litinicas.

Premiadas con diploma de Honor y medallas de oro

Sin rival para la curacion de las dispepsias, catarros del estómago, vexicales é intestinales, bílis, gastralgía, congestion é inflamacion del hígado, cólicos nefríticos y hepáticos, cálculos y arenillas, diabetes sacarina, anemias, desarreglos menstruales, clorosis y otras enfermedades del estómago, bazo, hígado, riñones y vías urinarias.

Inmejorables aguas de mesa como aperitivas y digestivas, solas ó con vino, y como agua gaseosa natural es un refresco tónico mezclado con limon ó naranja azucarada.

Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales, se venden estas aguas, perfectamente embotelladas y que se beben en todo tiempo, en todas las buenas farmacias, y por cajas dirigiéndose al administrador en Marmolejo, ó á la direccion, Serrano, 35, Madrid.

Enfermedades secretas

Venéreo y sífilis **en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas.** Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa**, esclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Píldoras orientales del Dr. Casasa

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas Píldoras, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamas puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vejetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.—Depositarios: Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Cuantos padezcan de la boca

Dolor de muelas Caries, flojedad de sangre ó descarne de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., etc, deben usar

Elixir dentrífico Saint-Serralnt del Doctor Casasa

Unico que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Doctor** Casasa en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.—Depositarios, todos los principales farmacéuticos de España y América.

Contra los herpes y demas humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el *Extracto anti-herpético de Dulcamara compuesto del Dr. Casasa*, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamas den señal de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al Dr. Casasa en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Administracion de Loterías

DE 1.ª CLASE N.° 6.—MAHON.

ARRAVALETA, 3, TIENDA DE MERCERÍA DE CURSACH

Queda abierto el despacho de billetes del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 5 de Setiembre.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 10 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 897, importantes 1.314.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios		Pesetas
1	. . . . . de	250.000
1	. . . . . de	125.000
1	. . . . . de	60.000
1	. . . . . de	30.000
14	. . . . . de 5.000 . . .	70.000
300	. . . . . de 000 . . .	300.000
575	. . . . . de 800 . . .	460.000
2	aprox. de 6.000 para los núms. anterior y posterioral del premio mayor.	12.000
2	id. de 3.500 id. para ei premio segundo. . . .	7.000
897		1.314.000

Mahon 27 Agosto de 1884.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

CURACION SIN OPERAR

MAL DE PIEDRA

Estrecheces, Catarros, y todas las enfermedades de la **Vejiga, Próstata, Uretra, Retencion é Incontinencia de orina, Pérdidas seminales, Impotencia, Esterilidad, Irritaciones** y todas las manifestaciones **Humorales, Nerviosas** y **Contagiosas** de las **Vías urinarias.**—Curacion radical con el Específico Americano TOMPSON.—Frasco **24** reales.—Fácil medicacion.—La dolencia mas aguda es aliviada á la segunda toma.—Se remite certificado enviando su valor en sellos ó giro á F. Mateos, Director del GABINETE MEDICO NORTE-AMERICANO, Rambla de Cataluña, 104; Barcelona.—Consultas y Prospectos en español, gratis.

A LOS QUE DESEEN VERANEAR

Buena ocasion

Casas en Villacárlos

PARA VENDER

Dos en la calle de San Pedro números 81 y 83, inmediatas á la Miranda de Calafons, con vistas á la entrada del puerto.

Para informes dirigirse al interesado, V. F. Morillo, Calle Mayor, n.° 36, Villacárlos.

†

D. Agustin Visa y Andreu

de 30 años de edad

falleció ayer á las seis de la tarde

(E. P. D.)

Su inconsolable madre doña Francisca Andreu de Visa, hermana, hermano político, tios, sobrinos y demás parientes, al participar á sus amigos y conocidos tan sensible cuan irreparable pérdida, les ruegan le tengan presente en sus oraciones.

El entierro ha tenido lugar á las cinco de la tarde de hoy, dándose el duelo por despedido en la casa mortuoria, Cuesta Deyá, 5.

Mahon 27 Agosto de 1884.

FEES DE VIDA.—Véndense en la imprenta de este periódico al precio de 2 céntimos de escudo ejemplar.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES
Nueva, 25.